



fenap

FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD
ACHUAR DEL PERÚ

PUEBLO ACHUAR DEL PASTAZA



Personalidad Jurídica reconocida mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-GRL-2018-P

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO: RECHAZAMOS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ QUE NIEGA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El Pueblo Achuar del Pastaza representado por la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP), institución de autogobierno conformada por 5 organizaciones de cuenca (ATI, AIM, ORACH, FEASYS y ORAIM), y 49 comunidades Achuar; ubicada entre las cuencas del Huasaga, Huituyacu, Manchari y Morona, en los distritos de Andoas, Morona y Pastaza de la provincia Datem del Marañón; y con personalidad jurídica reconocida mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2018-GRL-P del 25.06.2018 expedida por el Gobierno Regional de Loreto; **expresamos nuestro rechazo a la sentencia del Tribunal Constitucional ([Exp. N° 1171-2019-PA/TC](#)) que niega la efectividad de los derechos de los pueblos originarios.**

1. **LAMENTAMOS** que, tras nuestra larga batalla legal para la efectividad de nuestros derechos a la personalidad jurídica, la titulación de nuestro territorio integral y la nulidad de los actos administrativos otorgados sin consulta previa, el Tribunal Constitucional haya decidido, por mayoría, la improcedencia de nuestra demanda de amparo, negando los derechos del Pueblo Achuar del Pastaza y demás pueblos originarios del Perú.
2. El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** ha perdido la oportunidad histórica de cumplir con su obligación de adecuar el derecho peruano a los estándares y normas internacionales sobre los derechos de pueblos indígenas, especialmente, el convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte IDH.
3. **EXPRESAMOS** nuestra disconformidad con la sentencia, especialmente, porque el tribunal continúa omitiendo incorporar los estándares establecidos por la Corte IDH, a través de su jurisprudencia, puesto que las pretensiones de FENAP ya se encuentran plenamente reconocidas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
4. **SALUDAMOS** los votos singulares que se pronuncian sobre el fondo y, dando la razón a FENAP, plantean un “**Estado de Cosas Inconstitucional de los derechos de los pueblos originarios**” y exhortan al Congreso a aprobar una ley, dentro de un año, para dar efectividad a la inscripción de nuestra personalidad jurídica y el ejercicio de nuestros otros derechos.
5. **RECHAZAMOS** la posición de la mayoría de los magistrados del Tribunal Constitucional que, contradiciendo sus propios precedentes, niegan, a través de sus votos, el rango constitucional de los derechos colectivos de pueblos Indígenas ya reconocidos en el convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte IDH.



fenap

FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD
ACHUAR DEL PERÚ

PUEBLO ACHUAR DEL PASTAZA



Personalidad Jurídica reconocida mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-GRL-2018-P

6. **INFORMAMOS** que, en ejercicio de nuestro legítimo derecho, recurriremos a las vías internacionales hasta obtener la protección efectiva de nuestros derechos colectivos, de conformidad con los estándares internacionales.
7. **HACEMOS DE CONOCIMIENTO PÚBLICO** que nos movilizaremos hasta lograr que el Gobierno, que ahora tiene facultades legislativas delegadas, apruebe la Ley que faculte a **SUNARP** la inscripción de la personalidad jurídica de pueblos, y la Ley que faculte a los Gobiernos Regionales titular la propiedad territorial de Pueblos.
8. **EXIGIMOS** a PETROPERU la remediación urgente del derrame en Chuintar y otros pasivos ambientales, y **DENUNCIAMOS** internacionalmente la indiferencia del Tribunal Constitucional, el Poder Judicial, el Ejecutivo y el Congreso con los derechos de los pueblos originarios, hasta la fecha.
9. **SOLICITAMOS** la solidaridad y el respaldo de toda institución y persona de buena voluntad para lograr la efectividad de nuestros derechos y la protección de nuestros bosques, que es lo que nos permitirá nuestra existencia colectiva.

**¡POR LA EFECTIVIDAD DE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y LA
TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS, YA!
¡POR LA NULIDAD DE LOS LOTES PETROLEROS ESTABLECIDOS SIN
CONSULTA PREVIA!**

San Lorenzo, 10 de enero de 2022

FEDERACION DE LA NACIONALIDAD
ACHUAR DEL PERU "FENAP"

.....
PROF. NELTON YANKUR ANTICH
PRESIDENTE DE FENAP
DNI N° 80537129